



**ORDENANZA NÚMERO 16**

**SERIE: 2023-2024**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE LAJAS, PUERTO RICO, A OPERAR Y ADMINISTRAR EL TEATRO JUVENTUD MANUEL GONZÁLEZ IZQUIERDO COMO EMPRESA AUTOSUFICIENTE; ESTABLECER UN NUEVO REGLAMENTO; DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 18 SERIE: 2006-2007; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**POR CUANTO:** El Municipio de Lajas construyó el Moderno Cine-Teatro “Juventud Manuel González Izquierdo” para brindarle al pueblo un servicio de recreación sana, de cultura y educativa.

**POR CUANTO:** En dicho Teatro se presentan obras de teatro, conciertos y toda otra actividad que se ajuste al recinto.

**POR CUANTO:** Es necesario reglamentar el uso, mediante ordenanza al efecto, para que pueda utilizarse en todo momento necesario para beneficio de este pueblo.

**POR CUANTO:** Es más beneficioso operarlo por administración para garantizar un servicio más eficiente a un costo mejor para el pueblo.

**POR TANTO: ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAJAS LO SIGUIENTE:**

**SECCION 1RA:** Autorizar al Municipio de Lajas a operar por administración el Moderno Teatro “Juventud Manuel González Izquierdo” y establecer el nuevo reglamento del Teatro y derogar la Ordenanza Número 18 Serie 2006-2007.

**SECCION 2DA:** Toda persona que interese rentar el Teatro “Juventud Manuel González Izquierdo” tendrá que cumplir con los requisitos establecidos en el Nuevo Reglamento del Teatro.

**SECCION 3RA:** Los fondos generados del arrendamiento del Teatro y de la dulcería serán depositados en la cuenta especial del Cine Teatro. Los recaudos serán utilizados como primera prioridad para beneficio del Teatro.

**SECCION 4TA:** Por la presente se deroga la Ordenanza Número 18, Serie: 2006-2007 y toda otra resolución, ordenanza o parte de la misma que entre en conflicto con esta.

**SECCION 5TA:** Esta Ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria comenzará a regir inmediatamente después de la aprobación por la Honorable Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde, Hon. Jayson I. Martínez Maldonado.

**SECCION 6TA:** Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Finanzas Municipales, Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal, y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.




**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**MUNICIPIO DE LAJAS**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
Apartado 910 Lajas, Puerto Rico 00667  
Tel. (787) 899-1450 Ext. 1037 Fax: (787)808-1360  
Email: [legislaturalajas@gmail.com](mailto:legislaturalajas@gmail.com)

---

Dada en Lajas, Puerto Rico, a los 14 días del mes de marzo de 2024, presentada en Sesión Ordinaria y aprobada con los votos afirmativos de 12 Legisladores Municipales.

  
**HON. IRIS PÉREZ BÁEZ**  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL

  
**GLORYDÍN VÁZQUEZ RODRÍGUEZ**  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

Aprobada por el Alcalde el 15 de marzo de 2024.

  
**JAYSON I. MARTÍNEZ MALDONADO**  
ALCALDE

/gvr



## **REGLAMENTO TEATRO JUVENTUD "MANUEL GONZÁLEZ IZQUIERDO"**

### **ARTÍCULO I:**

Este Reglamento se conocerá bajo el nombre del Reglamento para el Teatro "Juventud Manuel González Izquierdo".

### **ARTÍCULO II:**

Este Reglamento se adopta como parte de la Ordenanza Municipal Número 13, Serie: 2023-2024 aprobada el día \_\_\_ de febrero de 2024.

### **ARTÍCULO III: NOMBRE Y FINES**

El Teatro del Municipio de Lajas, se conocerá oficialmente con el nombre de Teatro Juventud Manuel González Izquierdo.

El Teatro "Juventud Manuel González Izquierdo", será mantenido por el Gobierno Municipal de Lajas, como un Teatro para el goce y el disfrute en todo momento de la familia puertorriqueña y sobre todo de nuestra juventud lajeña. En el mismo se celebrarán espectáculos de índole educativo, artístico cultural y/o cualquier manifestación escénica.

Ninguna parte de este reglamento debe interpretarse en el sentido de que el propósito del Teatro es crear una empresa con fines de lucro, no obstante, será una empresa autoliquidable.

### **ARTÍCULO IV: UTILIZACIÓN DEL TEATRO**

Las facilidades del Teatro "Juventud Manuel González Izquierdo" podrán ser cedidas luego de completar una solicitud de intención, confirmación del evento, fecha, horarios y mediante un Contrato de Arrendamiento para las siguientes actividades:

1. Para representaciones teatrales y escénicas en cualquiera de sus manifestaciones.
2. Para conciertos.
3. Para graduaciones, concursos de belleza, reuniones de asociaciones públicas y privadas, desfiles de modas y actividades escolares.
4. Para los ensayos incidentales a la preparación o producción de las obras o conciertos que han de ser presentados, según contrato de arrendamiento.
5. Para conferencias y talleres con un fin público.

### **ARTÍCULO V: RESPONSABILIDADES**

1. Será responsabilidad de todo usuario de las facilidades del Teatro el notificar al público en general a través de los diferentes medios promocionales del espectáculo cuando éste no sea apto para menores y asegurarse de no darle acceso durante la función.
2. Será responsabilidad del promotor de la actividad el notificar a la audiencia, el Reglamento del Teatro que prohíbe la entrada al mismo de personas masticando goma de mascar y/o dulces, bebidas y/o golosinas de afuera, ya que este Teatro cuenta con facilidades operadas por el Municipio para estos fines.
3. Será responsabilidad del arrendatario que haya alquilado las facilidades del Teatro, el velar por la disciplina y/o conducta correcta del público que asista a su actividad, incluyendo el cumplimiento con la Ley #40 enmendada de No



Fumar. De igual manera, el arrendatario, productor o encargado del evento debe asegurarse de pasar el audio oficial informativo del Reglamento del Teatro Juventud Manuel González Izquierdo cada cinco (5) minutos previos al inicio de la función o evento.

4. El encargado de cada actividad será responsable de proveer los ujieres y vigilar que todo esté en orden. El productor, promotor, compañía o encargado de la actividad o evento será responsable del proceso de refrendar boletos según lo establecido en la Ley Número 1 del 31 de enero de 2011, Ley 173 del 30 de diciembre de 2020 y Carta Circular de Rentas Internas Número 21-21 (CC RI 21-21) no más tarde cuarenta y ocho (48) horas previo al primer día en que comience la venta y el cobro de derechos de admisión a un espectáculo público, el promotor deberá presentar una planilla informativa de refrendo de manera electrónica a través del Sistema Unificado de Rentas Internas (SURI). De igual manera es responsable de cumplir con la liquidación luego del evento para lo que tendrá no más de treinta (30) días luego de la culminación de la producción o evento.
5. Toda actividad que se cobre por la entrada pagará por el uso de las facilidades de acuerdo con el canon establecido en el reglamento vigente.

#### **ARTICULO VI: REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ARRENDAR EL TEATRO**

1. Llenar una solicitud para el uso de las facilidades del Teatro con la fecha del evento según la disponibilidad y acompañarla con la sinopsis, propuesta o carta de intención en caso de eventos no artísticos. Al llenar la solicitud se le entregara un listado con los documentos necesarios para la contratación oficial. Una vez confirmado el evento, debe firmar el reglamento de uso, depositada la tarifa correspondiente y entrega de documentos requeridos para firmar un contrato entre el Municipio y el Arrendatario. El contrato establecerá las condiciones de uso y se entra en conocimiento de lo establecido en este.
2. El canon de arrendamiento para aquellas organizaciones sin fines de lucro que estén debidamente identificadas por el Departamento de Estado mediante el Documento de incorporación, escuelas y organizaciones cívicas y deportivas que trabajen con fines públicos comunales será cuatrocientos (\$400.00) de lunes a jueves y quinientos (\$500.00) viernes, sábado y domingo. Para entidades con fines de lucro y demás organizaciones pagarán setecientos (\$700.00) de lunes a jueves y ochocientos (\$800.00) viernes, sábado y domingo por función. En producciones con fines de lucro con venta de boletos que exceda de los treinta (\$30.00) (en el valor de la producción) el canon de arrendamiento será de mil (\$1,000.00). Actividades escolares protocolares, reuniones corporativas, conferencias se considerará como función la actividad para la que fue rentado el local, con un máximo de duración de 4 horas, proveyéndose que las facilidades estarán disponibles 2 horas antes y 1 (una) hora después de la actividad. Si la actividad tiene una duración mayor a las 4 horas se cobrará \$50.00 por hora adicional.
3. Se autoriza conceder gratuitamente el uso del Teatro para actividades con fines del interés público, donde el Municipio se constituirá como auspiciador de dicho evento, en cuyo caso se le solicitarán los endosos de los seguros necesarios y correspondientes a la entidad concerniente. Se autoriza al Alcalde o a su representante autorizado a determinar aquellas entidades sin fines de lucro que el gobierno municipal sea coauspiciador y así releve del pago de la póliza de seguro. Si la actividad conlleva la venta de boletos el promotor o encargado debe seguir los pasos correspondientes de refrendo de boletos mencionados anteriormente y efectuara un pago mínimo de un dólar (\$1.00) por boleto vendido por concepto de mantenimiento de las facilidades de igual manera el Alcalde puede eximir el pago del mismo.
4. Se autoriza la utilización de las facilidades del Teatro para actos de graduación de Instituciones Educativas radicadas en la Municipalidad de Lajas a un costo mínimo de cien dólares (\$100.00) por actividad. En las



**GOBIERNO DE PUERTO RICO**

**MUNICIPIO DE LAJAS**

**LEGISLATURA MUNICIPAL**

Apartado 910 Lajas, Puerto Rico 00667

Tel. (787) 899-1450 Ext. 1037 Fax: (787)808-1360

**Email: [legislaturalajas@gmail.com](mailto:legislaturalajas@gmail.com)**

cuales el Municipio se convierte en coauspiciador y pone a la disposición el seguro del Municipio. El logo municipal debe aparecer como coauspiciador en promociones, anuncios, invitaciones, pancartas, cruza calles o promociones en redes sociales. (Solo para actividades protocolares, actividades con fines de lucro deben cumplir con el pago de un dólar (\$1.00)

5. Cada escuela de Lajas que necesite y así solicite por medio de una carta o propuesta, obtendrá una (1) fecha gratuita por año para el uso de facilidades para graduación, noche de logros, actividad de recaudación de fondos, etc., entiéndase para ser utilizado para una (1) función o actividad. Con derecho a un (1) ensayo previo según la disponibilidad. Al obtener el uso de las facilidades completamente gratis, la escuela o comité a cargo se responsabilizará de la limpieza de la sala supervisada por nuestro gerenciales de piso, entiéndase limpieza de escenario, camerinos, sala y áreas comunes del teatro.
  - A. Se deberá depositar el 50% de la tarifa del alquiler al momento de separar la fecha. El promotor, productor y/o arrendatario presentará al Administrador del Teatro el original del recibo que se le expida tanto en las reservaciones como en el pago final en demostración de haber cumplido con el canon de renta requerido. En todos los casos se harán los pagos en la Oficina de Recaudaciones Municipal del Departamento de Finanzas Municipal. Este pago deberá ser en cheque certificado, giro o en efectivo o Tarjeta ATH.
6. El promotor, productor y/o arrendatario deberá cubrir el costo del endoso de póliza actual del Municipio de forma que se extienda el mismo por cada actividad de la siguiente forma:
  - a. \$300,000.00 por responsabilidad pública
  - b. \$50,000.00 por daños a la propiedad

El endoso será gestionado por el Administrador del Teatro y en este se incluirá una providencia mediante la cual la Compañía de Seguros incluirá al Municipio de Lajas como asegurado adicional. El costo de este endoso será pagado por el productor al firmar el contrato de arrendamiento.

7. El pago de arrendamiento del Teatro "Juventud Manuel González Izquierdo" deberá efectuarse por lo menos quince (15) días previos de la función o actividad. De no cumplirse con esta disposición la Administración del Teatro quedará en la libertad de rentar el local para dicha fecha para otras actividades que así lo solicite y cumpla con la documentación requerida.
8. En la cancelación de actividades se le reembolsará el 50% del depósito si se notifica con no menos de diez (10) días de anticipación y el 25% con no menos de cinco (5) días de anticipación. Esta cancelación deberá notificarse por escrito al Director del Departamento de Arte, Cultura, Turismo y Educación Municipal de Lajas para realizar la certificación correspondiente para el reembolso pertinente.
9. Toda reservación tentativa tendrá quince (15) días laborables para ser confirmada y cumplir con el procedimiento y reglas de arrendamiento.
10. El promotor, productor y/o arrendatario deberá recoger la escenografía y el equipo dentro de los próximos dos (2) días de terminada la función. A partir de esa fecha pagará \$100.00 diarios por concepto de almacenaje por los próximos diez (10) días, al cabo de los cuales la administración dispondrá de la escenografía utilizando el material a su discreción.



## **SECCIÓN 1. SANCIONES**

- El arrendatario, productor, agente representante o artista que utilice el Teatro Juventud Manuel González Izquierdo y viole las disposiciones de este Reglamento y el uso para el cual fue construido, quedará descalificado para nuevas solicitudes por el término de cinco (5) años.
- El Alcalde podrá negar el arrendamiento al promotor que incurra en presentar datos falsos y/u omita información. Sin que esto limite las acciones civiles y/o criminales contra estas personas o entidades.

## **SECCIÓN 2. MONTAJE Y ENSAYOS**

- Todo arrendatario tendrá derecho a dos (2) días gratis para el montaje y a tres (3) ensayos durante el horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m. mediante la solicitud previa y sujeta a disponibilidad y autorización del Director de Arte, Cultura, Turismo y Educación Municipal y/o Alcalde, cambios en el horario de ensayos deben ser autorizados por el Primer Ejecutivo o su representante designado.
- De necesitar horas adicionales para ensayo se cobrará \$20.00 por hora adicional.
- En dicho permiso se especificará el horario durante el cual tendrán lugar los ensayos.
- Los ensayos NO pueden confligir con presentaciones u otras actividades.
- Para la utilización de aires acondicionados para montaje o ensayos se pagarán cincuenta dólares (\$50.00) por tres (3) horas. El arrendatario o encargado debe presentar la evidencia de pago realizado bajo el concepto de utilización de aires acondicionados para montaje o ensayos.
- No se permite pintar escenografía en el escenario del Teatro Juventud Manuel González Izquierdo.
- El productor, director o encargado deber tener el control del equipo de trabajo en escenario, camerinos y otros espacios del Teatro Juventud Manuel González Izquierdo. No puede haber menores de edad sin supervisión en las facilidades del Teatro ni visitantes ajenos a la producción en ninguna circunstancia.

## **SECCIÓN 3. PROHIBICIONES**

- El Arrendatario no efectuará acto alguno que pueda causar daño a la propiedad y será responsable de cuidar y velar las facilidades y su uso según la naturaleza del espacio. El arrendatario cuidará las facilidades con diligencia y prudencia siendo la responsable por daños a la propiedad mientras este se mantenga bajo su control.
- Queda terminantemente prohibido introducir clavos, ganchos, tornillos, tachuelas o cualquier otra cosa similar en ninguna parte del edificio ni en las cortinas, ni al piso del escenario.
- No se pegará material decorativo u otros materiales de forma que causen daño a cualquier parte del local.
- No se permite pintar o escachar escenografía, vestuarios o utilerías en los predios del escenario o sala.
- El arrendatario no podrá utilizar el sistema de sonido o luces sin la supervisión o gestoría de un técnico autorizado por el Teatro o Municipio de Lajas.



## GOBIERNO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE LAJAS

### LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 910 Lajas, Puerto Rico 00667

Tel. (787) 899-1450 Ext. 1037 Fax: (787)808-1360

Email: [legislaturalajas@gmail.com](mailto:legislaturalajas@gmail.com)

- El arrendatario tiene la responsabilidad de compensar al Municipio de Lajas en su totalidad por daños a la propiedad, equipos dañados, material que hayan sido dañados por omisiones, de sus patrocinadores, invitados, personal de la producción, individuos u otro personal administrativo.
- No está permitido el acceso a la sala o escenario con comidas o bebidas procedentes del exterior.
- No se permiten tertulias en las facilidades del Teatro Juventud Manuel González Izquierdo que interrumpan el proceso de la presentación.
- No se fumará en ningún área aledaña al Teatro y el consumo de bebidas alcohólicas se limitará a la venta en la concesión del Teatro Juventud Manuel González Izquierdo donde el arrendatario se encargará de los debidos permisos.
- No se permitirán cambios de horario sin la autorización de la Administración del Teatro. El horario deberá ser el establecido y descrito en la solicitud de arrendamiento para el uso de las facilidades del Teatro. No se permitirán cambios de horario alguno el mismo día de la función. Todo cambio deberá realizarse con suficiente tiempo de anticipación y será responsabilidad del arrendatario anunciar y/o realizar la promoción de dicho cambio.
- No se permite el uso de dispositivos móviles en la sala de espectáculos durante la función o evento para el cual fue arrendado.
- No se permiten fotografías con “flash” en ningún momento y las grabaciones no autorizadas están prohibidas por los derechos de autor.
- No se permite montaje de escenario o escenografía, mesas u otros objetos que interfiera los medios de salida de emergencia.
- No se permite estacionarse frente al portón de acceso a la parte de atrás del Teatro (Backstage) ni bloquear el acceso al mismo.

#### **SECCIÓN 4. ADMISIÓN DE PERSONAS**

La capacidad de la sala de espectáculos es de quinientos cuarenta y cinco (545) butacas de las cuales diez (10) son destinadas a personas con impedimentos según dicta la Ley ADA. No se permitirá un número de personas mayor a la capacidad de butacas que posee el Teatro Juventud Manuel González Izquierdo.

- El arrendatario no venderá boletos que sobrepasen dicha capacidad para cumplir con la reglamentación del Negociado de Bomberos, de así hacerlo será de única responsabilidad y será responsable de multas o cancelaciones por no cumplir con la capacidad indicada. La Administración dará acceso hasta la cantidad estipulada. De haber algún cambio en la capacidad de butacas, la Administración del Teatro tendrá la responsabilidad de dejarle saber con un tiempo no menor de siete (7) días calendario.

El control de entrada al Teatro durante una función alquilada, un musical, recital, obra de teatro u otro evento en las facilidades, se realizará de la siguiente forma:

- La producción y miembros del espectáculo (al que se arrienda el teatro) entrarán por el área del escenario.
- Los invitados y/o público en general entrarán por la puerta del



## GOBIERNO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE LAJAS

### LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 910 Lajas, Puerto Rico 00667

Tel. (787) 899-1450 Ext. 1037 Fax: (787)808-1360

Email: [legislaturalajas@gmail.com](mailto:legislaturalajas@gmail.com)

frente del Teatro a la hora estipulada por la producción siendo noventa (90) minutos antes de comenzar la producción la hora permitida por la Administración.

- Los ujieres de la función estarán disponibles noventa (90) minutos antes del comienzo de la función.
- Los invitados o espectadores deberán abandonar la sala justo después de terminar la función para poder comenzar con el proceso de limpieza y desinfección apropiado.

El Gobierno Municipal de Lajas tendrá diez (10) boletos de cortesía por actividad quienes dispondrán de ellos según decida el Alcalde o funcionario autorizado.

#### **SECCIÓN 5. TRANSMISIONES TELEVISADAS O RADIALES**

En actividades que sean grabadas en cintas de video magnetofónicas con fines de lucro o promocionales se pagará la suma cien (\$100.00) (Video del evento), doscientos (\$200.00) por cada transmisión de televisión y cincuenta (\$50.00) por cada transmisión radial. Esto no aplica a las emisoras de radio y televisión del Pueblo de Puerto Rico, actividades del Municipio de Lajas de servicio público.

#### **SECCIÓN 6. SUB ARRENDAMIENTO**

Ningún arrendatario podrá ceder, asignar o transferir sus derechos en subarrendamiento a personas, entidad o grupo sin el consentimiento por escrito del Municipio de Lajas. Se debe comenzar el debido proceso para cambio de contrato de arrendamiento para el cambio de contratación.

#### **SECCIÓN 7. CONTRATACIÓN ADICIONAL**

El arrendatario proveerá, de su propio pecunio y bajo la supervisión de la Administración Municipal, el sonido, músicos y cualquier otro personal técnico que requiera para su actividad. El Municipio de Lajas ni la Administración del Teatro Juventud Manuel González Izquierdo se responsabilizarán por dichas contrataciones, pagos o incumplimientos de acuerdo entre la producción y el productor.

#### **SECCIÓN 8. TERMINACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEBIDO A SUCESOS IMPREVISTOS**

En caso de fuego siniestro, inclemencia del tiempo como huracanes, terremotos u otras causas causa imprevista que haga imposible el cumplimiento del arrendamiento por parte del Municipio de Lajas, dicho arrendamiento quedará inmediatamente terminado y en dicho caso se pagarán cánones solamente por el tiempo que el local fuere utilizado por el arrendatario.

El arrendatario renuncia a cualquier reclamación por daños en caso de dicha terminación por causa imprevista. Tendrá la oportunidad de seleccionar una nueva fecha sujeto a disponibilidad para cambiar previamente la fecha por evento atmosférico previamente.

#### **SECCIÓN 9. CONTROL DEL LOCAL**

El Local del Teatro "Juventud Manuel González Izquierdo" incluyendo sus llaves, estarán en todo momento bajo el control del Municipio de Lajas y sus representantes autorizados, y éstos tendrán el derecho a entrar al local en cualquier momento durante el periodo cubierto por el arrendamiento y tomar acción inmediata de haber algún incumplimiento en los acuerdos ya sea por comportamiento, incumplimiento de horarios, mal uso de los espacios, tertulias y faenas inapropiadas.





## **SECCIÓN 10. VIOLACIONES POR EL ARRENDATARIO**


En caso de que el arrendatario violase este Reglamento o no cumpliera con alguna de sus disposiciones, el Director de Arte, Cultura y Turismo o su representante conjuntamente con el Alcalde podrían paralizar la función o programa hasta que se asegure el cumplimiento satisfactorio del mismo.


## **SECCIÓN 11. CONCESIÓN O DULCERIA**

El Gobierno Municipal de Lajas según la Ordenanza Numero 16 Serie: 2023-2024 tiene el derecho de rentar el espacio de la dulcería por un término de dos (2) años por la cantidad de setenta y cinco (\$75.00) por cada día de función calendarizada. El encardado de la renta de la dulcería se compromete a:

- Operar en cada una de las funciones calendarizadas previamente. El arrendatario debe mantener comunicación directa con el Departamento de Arte, Cultura, turismo y Educación Municipal (Administradores del Teatro) para calendarizar todo evento en el que debe operar el concesionario.
- Noventa de bebidas alcohólicas en funciones estudiantiles o religiosos.
- No se permite la preparación de alimentos en los predios del Teatro (no hornilla, no plancha u otro artefacto de preparación de alimentos).
- Venta única y exclusiva de popcorn, nachos, variedad de chocolates, bebidas debidamente envasadas (vaso plástico con tapa).
- Debe someter un menú de ofrecimientos que será evaluado y aprobado antes de implementarlo. Cualquier cambio luego de la aprobación debe ser consultado nuevamente.
- Debe cumplir con los permisos, licencias que apliquen y pagos de cánones de arrendamiento según establecido en esta Ordenanza.
- El arrendatario se compromete en la limpieza de la sala y áreas comunes luego de cada función.
- El canon de arrendamiento se realizará la última semana del mes, de esta manera calcular la cantidad adeudada según las funciones. Esta cantidad calculara por actividad presentada en el Teatro Juventud Manuel González Izquierdo y por la asistencia del vendedor.
- El Municipio de Lajas y su Alcalde pueden cancelar el contrato del arrendatario en el cualquier momento por algún incumplimiento en la reglamentación o acuerdos previos.
- El arrendatario no podrá exceder de tres (3) ausencias en la participación de eventos, de ser así será razón de peso para la cancelación del contrato.

Aprobado el día 15 de marzo de 2024.

  
Alcalde Municipal de Lajas

  
Director Departamento de Arte,  
Cultura, Turismo y Educación  
Municipal de Lajas



## CERTIFICACIÓN

Yo, *Glorydin Vázquez Rodríguez*, Secretaria de la Honorable Legislatura Municipal de Lajas, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 16, Serie: 2023 - 2024, presentada en la Primera Sesión Ordinaria y aprobada por la Legislatura Municipal el día jueves, 14 de marzo de 2024 firmada por el Alcalde el día viernes, 15 de marzo de 2024. Titulada:

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE LAJAS, PUERTO RICO, A OPERAR Y ADMINISTRAR EL TEATRO JUVENTUD MANUEL GONZÁLEZ IZQUIERDO COMO EMPRESA AUTOSUFICIENTE; ESTABLECER UN NUEVO REGLAMENTO; DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 18 SERIE: 2006-2007; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

Se certifica además, que dicha Ordenanza fue **APROBADA** con los votos a favor de 12 Legisladores Municipales. A saber son:

Hon. Iris Pérez Báez  
Hon. Edwin Ruiz Zapata  
Hon. Lourdes del Pilar Cruz Valentín  
Hon. Sarlene Cotte Pérez  
Hon. Miosoti Detrés Arroyo - Excusada  
Hon. Ángel L. Cruz Acevedo  
Hon. José M. Peraza González  
Hon. Ivanhoe Vázquez Franqui  
Hon. José Balaguer Jusino  
Hon. Angélica Isabel Mercado Vélez  
Hon. Keishla M. Flores Pagan - Excusada  
Hon. Daniel Nelson Montalvo  
Hon. Robin Rivera Nazario  
Hon. Zoila R. Pardo Castro


Abstenidos – 0

Excusados – 2

En contra – 0

Ausentes – 0

Y, para que así conste, firmo y expido la presente **CERTIFICACIÓN**, bajo el **SELLO OFICIAL** de la Legislatura Municipal, hoy viernes, 15 de marzo de 2024.

  
**GLORYDÍN VÁZQUEZ RODRÍGUEZ**  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL